



Resolución Ministerial

N° 120-2018-PCM

Lima, - 8 MAYO 2018

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000025-2018-PCM-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando D000025-2018-PCM-OTI y el Informe N° D000005-2018-PCM-OTI-LGT de la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

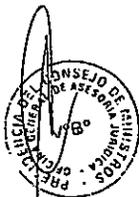
Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2° Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, señala que cada entidad designa un Comité de Gestión de Seguridad de la Información conformado por: i) el (la) titular de la entidad, ii) el (la) responsable de administración o quien haga sus veces, iii) el (la) responsable de planificación o quien haga sus veces, iv) el (la) responsable del área de informática o quien haga sus veces, v) el (la) responsable del área legal o quien haga sus veces; y, vi) el (la) oficial de seguridad de la información;

Que mediante Resolución Ministerial N° 087-2016-PCM se designó el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Presidencia del Consejo de Ministros, conformado por: 1. El (la) Presidente del Consejo de Ministros, 2. El (la) Director (a) de la Oficina General de Administración, 3. El (la) Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, 4. El (la) Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, 5. El (la) Director (a) de la Oficina de Sistemas, y 6. El (la) Oficial de Seguridad de la Información;

Que mediante Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se modificó el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, respecto a que el Comité de Gestión de Seguridad de la Información puede estar integrado por el o la titular de la entidad o por su representante, asimismo se estableció que el Comité debe estar conformado como mínimo por: i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la responsable de administración o quien haga sus veces; iii) El/la responsable de planificación o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; v) El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y vi) El/la oficial de seguridad de la información;

Que, mediante el informe de Vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de modificar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad



de la Información de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego N° 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que se designe como representante del Titular de la Entidad ante el Comité de Gestión de Seguridad de la Información a el (la) Secretario (a) de Gobierno Digital (SEGDI), por ser el órgano especializado en formular y proponer normas y estándares para el desarrollo e implementación de la Seguridad de la Información, así como de supervisar su cumplimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 087-2016-PCM, conforme al siguiente texto:

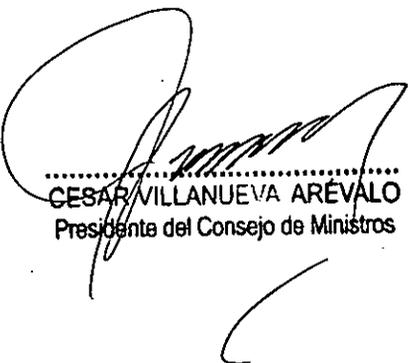
"Artículo 1°.- Conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego N° 001: Presidencia del Consejo de Ministros, integrado por:

- 1) *El (la) Secretario (a) de Gobierno Digital como representante del (la) Presidente (a) del Consejo de Ministros,*
- 2) *El (la) Director (a) de la Oficina General de Administración,*
- 3) *El (la) Director (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,*
- 4) *El (la) Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica,*
- 5) *El (la) Director (a) de la Oficina de Sistemas,*
- 6) *El (la) Oficial de Seguridad de la Información."*

Artículo 2°.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 087-2016-PCM quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.


.....
CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

